

9. PROCEDIMIENTO 09 - PC.UPO.COVID-19.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A efectos del cumplimiento del artículo 24 de la LPRL y de evitar la interacción de los riesgos, se deberán reforzar los medios de coordinación con las empresas externas y/o suministradores de bienes y servicios en nuestra Universidad.

1. Cada responsable de contrato trasladará a las empresas externas y/o suministradores de bienes y servicios a su cargo, la obligatoriedad del cumplimiento y adopción de las medidas preventivas, no solo en sus actividades normales como viene siendo preceptivo, sino también en estos momentos de pandemia frente a las establecidas para la COVID-19.
2. Así mismo, cada responsable de contrato les indicará la obligatoriedad del uso de la mascarilla en cualquiera de las actividades que desarrollen en la Universidad, así como de que dispongan de los equipos de protección necesarios facilitados por sus respectivas empresas.
3. Igualmente, les transmitirán la necesidad de que estén siempre atentos y de que sigan en todo momento las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad y Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
4. Se les informará de que cualquier incidencia o sospecha o confirmación de contagio por SARS-CoV-2, deberá comunicarla a su Servicio de Prevención y este a su vez lo deberá poner en conocimiento del Área de Salud y Prevención de la Universidad, a través del siguiente formulario:

<https://www.upo.es/formularios/comunicacion-covid19/index.html>

5. Se instará, especialmente a las empresas con mayor implicación en el buen desarrollo de las actuaciones preventivas, su especial colaboración e implementación en sus tareas. Entre otras, se encuentran Limpieza, Ayudantes de servicio, Seguridad y Mantenimiento.